

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 8 de Setiembre de 1892.

Número 210.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS

Jueves 8—LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA. San Adrián, mr., y Sta. Adela.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

###### Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 130. Rebaja la quinta parte de pena á unos reos y deniega una solicitud.

###### Cartera de Policía.

Acuerdo N. 131. Restablece una plaza y nombra quien la desempeñe. Circular.

###### Cartera de Guerra.

Conocimiento de Masitas.

###### Documentos varios.

###### GOBERNACION.

Detalle. Registro de la Propiedad.—Circular.

###### MARINA.

Movimiento marítimo.

###### Poder Judicial.

Sesión.

###### Administración Judicial.

Edictos.

###### Régimen Municipal.

###### Administración.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO Y BENEFICENCIA.

###### Cartera de Gracia.

Nº 130.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Setiembre de 1892.

Con presencia de los memoriales de Joaquín Ramírez y Ramírez, Ramón Sánchez y Ramírez, Ramón Camacho y Gutiérrez, Bruno Córdoba y Muñoz, Francisco Mora y Rodríguez y José Jiménez, en que piden rebaja de la pena que se les impuso por lesiones á los dos primeros, por robo al tercero, por hurto al cuarto, por incesto al quinto, y por abigeato al sexto; oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta que es procedente la gracia solicitada por los cinco primeros,

é impropcedente la de Jiménez, por haberse fugado del presidio,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar á cada uno de los expresados reos, la quinta parte de la pena á que han sido condenados, por estar en el caso del artículo 111 del Código Penal, y denegar la solicitud del último.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

###### Cartera de Policía

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Restablecer la plaza de Agente de Policía del distrito de Barbaçoas del cantón de Puriscal, y nombrar para llenarla á don Jacinto Vargas Solís.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

###### CIRCULAR Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Setiembre de 1892.

A los Gobernadores de provincias y de comarcas.

Se tienen noticias fidedignas de que el cólera morbus ha invadido varios puertos de Inglaterra, Francia y Alemania y que han llegado á Nueva York vapores á cuyo bordo han ocurrido 22 casos de defunciones ocasionadas por aquella enfermedad, por cuyo motivo han sido puestos en cuarentena de tres semanas los vapores que lleguen al último de los puertos mencionados. El Gobierno de Colombia ha cerrado los puertos del Atlántico á las embarcaciones procedentes de puertos infestados como Hamburgo, Amberes, Havre, Liverpool, etc., etc. Atendida la actual facilidad de las comunicaciones por mar, es de temerse que de un momento á otro seamos invadidos por la terrible peste, y es necesario que todas las autoridades y empleados desplieguen la mayor actividad, dictando todas las medidas conducentes á evitar el mal; y como las más positivas son las que se refieren á la conservación de la higiene pública, el Gobierno excita el patriotismo de UU. y llama muy particularmente la atención sobre los puntos siguientes:

1º—Los cuerpos de policía de higiene conviene ponerlos á la disposición del Médico del Pueblo, para que á las órdenes de este funcionario y siguiendo estrictamente sus instrucciones, cumplan y hagan cumplir con todo el rigor necesario y sin contemplación de ningún género, las leyes, circulares y resoluciones vigentes ó que se dicten relativas á la higiene pública.

2º—Que exciten á los Municipios para que acuerden ordenar lo prescrito en el párrafo anterior.

3º—Que donde no haya policía de higiene acuerden su creación los Municipios, en el número indispensable para llenar las necesidades públicas del lugar.

4º—Que se hagan extensivas á los alrededores de las ciudades todas las medidas sobre higiene.

5º—Que se manden blanquear interior y exteriormente las casas, aun antes del término acostumbrado.

6º—Que se prohíba la cría de cerdos dentro de las ciudades.

7º—Que sin perjuicio del servicio que presta la policía se hagan barrer por los interesados, todos los sábados, las calles, plazas y lugares públicos.

8º—Ordenar la desecación de pantanos en los solares, calles y plazas y su desinfección, en la forma que ordene el Médico del Pueblo.

Soy de UU. attº servidor,

J. VARGAS M.

##### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

###### Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Setiembre de 1892.

Cantidades procedentes de masitas de los Cuarteles de la República, que han ingresado al Tesoro Nacional en el mes de Agosto próximo pasado.

2 de Agosto.

Del Cuartel Principal, según entero número 956... \$ 45-50  
Del Cuartel de Artillería, según entero número 956... 110-16

3 de Agosto.

De la plaza de Alajuela, según entero número 960... 32-20

6 de Agosto.

De la plaza de Cartago, según entero número 972... 82-50

12 de Agosto.

Del presidio de San Lucas, según entero número 977... 7-35

###### POLICIA.

18 de Agosto.

Del Cuartel de Policía de esta ciudad, según entero número 988... 70-95

24 de Agosto.

Del Cuartel de Policía de Puntarenas, según entero número 992... 5-35

###### MARINA.

Por 17 patentes de sanidad extendidas en el puerto de Limón, en el mes anterior. á \$ 5-00 cada uno según entero número 983... 85-00

Suma... \$ 439-01

##### DOCUMENTOS VARIOS

###### Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta respectiva, para la construcción de una presa y puente en el distrito de San Isidro en la acequia que abastece de agua á los barrios de San Francisco, Uruca y villa de Guadalupe.

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| H. Tournón y Compañía.....       | \$ 770-00 |
| Francisco Peralta.....           | 660-00    |
| Micaela Mora.....                | 440-00    |
| Virginia Bonnell de Jiménez..... | 440-00    |
| Isabel Farrer.....               | 300-00    |
| José Andrés Coronado.....        | 275-00    |
| Narciso Esquivel.....            | 275-00    |
| Gerardo Jeger.....               | 275-00    |
| Otto J. Hübbe.....               | 220-00    |
| Juan Rojas.....                  | 220-00    |
| Melchor Leiton.....              | 220-00    |
| Filadelfo Salazar.....           | 165-00    |
| Aniceto Esquivel.....            | 165-00    |
| J. Alfaro F.....                 | 165-00    |
| Juan Rodríguez.....              | 165-00    |
| Gordiano Fernández.....          | 165-00    |
| Alejo E. Jiménez.....            | 82-50     |
| Tomás Gutiérrez.....             | 60-00     |
| Carlos Alvarado.....             | 55-00     |
| Napoleón Quirós.....             | 55-00     |
| Hipólito Quesada.....            | 50-00     |
| Jesús Núñez.....                 | 50-00     |
| Lesmes Jiménez.....              | 100-00    |

Total..... \$ 5372-50

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José.—3 de Setiembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

##### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 26 de Agosto.

|   | Tº | Asiento |
|---|----|---------|
| Carlos Guardia                                      |    |         |
| Barrios.....  | 52 | 2360    |
| Federico Sáenz                                      |    |         |
| Vargas.....   | "  | 2510    |
| Juan Campos   |    |         |
| Chaves.....   | "  | 2564    |
| Registro Público. San José, 6 de Setiembre de 1892. |    |         |

José Mº Acosta.

##### DOCUMENTOS EFECTUOSDOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

|                      | Tº | Asiento |
|----------------------|----|---------|
| Antonio Alfaro A-    |    |         |
| cuña.....            | 52 | 2508    |
| Francisco José O-    |    |         |
| reamuno Gutiérrez..  | "  | 2513    |
| Francisco Carazo     |    |         |
| Peralta.....         | "  | 2423    |
| Pedro Barahona       |    |         |
| Chavarría.....       | "  | 2530    |
| Minor Cooper         |    |         |
| Keith y Meiggs.....  | "  | 2610    |
| José Natividad       |    |         |
| Molina Carrillo..... | "  | 2611    |

|  |      |
|--|------|
| José María Rojas                       | 2656 |
| Rafael Quesada Aguilar                 | 2658 |
| José Rómulo Cirilo Rivera Mene-<br>ses | 2670 |
| Aurelio López Calleja y Basulto        | 2704 |
| José Villalta Chaves                   | 2710 |
| María Obando Rivera                    | 2711 |
| Micaela Villalta Obando                | 2712 |
| Vicente Villalta Obando                | 2713 |
| Rómulo Villalta Obando                 | 2714 |
| Samuel Villalta Obando                 | 2715 |
| Julia Villalta Obando                  | 2717 |
| Luis Felipe Odio Giró                  | 2731 |

Registro Público. San José, Setiembre 5 de 1892.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

CIRCULAR.

N. 517.

Registro Central del Estado Civil.—San José, 5 de Setiembre de 1892.

Señores Registradores auxiliares del Estado Civil.

Por el correo inmediato espero que UU. se sirvan hacer remisión á este Registro, de las notas nominales de bautizos y matrimonios, correspondientes á los meses transcurridos del presente año, que los señores Párrocos de su jurisdicción les hayan pasado: en su defecto, una comunicación en que se haga constar la falta de envío de dichas listas por los señores Párrocos.

Soy de UU. con toda consideración atento servidor,

MIGUEL PACHECO.

3—1.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Setiembre 7. Hoy á las 2 a. m. fondeó el vapor colombiano "Elvira", de 221 toneladas, procedente de Chiriquí, con 24 días de navegación, 26 tripulantes y consignado á su capitán Sanders. Pasajeros: Antonio Facio, José F. Calviño y M. Dutari. Carga: 142 reses, 2 caballos y 36 cerdos.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Setiembre 5. La goleta colombiana "May Mon", zarpó hoy á las 12 m., con destino á Bocas del Toro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por su capitán.

Id. 6. Ayer á las 12 m. fondeó el vapor "Larne", procedente de Colón, con 21 horas de mar. Pasajeros: M. Bullenham, Mr. Strauss, G. G. Nar, G. Franlier, Mr. Manassazorz, Francisco Bilyano, José Cantar, J. Porver, Cecilia Scott, J. Verbaje, J. W. Sandie, Richard Madriske, P. O. Connor, R. Wallace, A. Abrams, M. Pims, A. Blanco, J. Yadal, C. Ochoa y N. Reid. Carga: 2405 bultos. Correspondencia: 5 sacos, un paquete y tres cartas sueltas. Consignado á la Compañía de Agencias.

Id. 6. Á las 10, 30 a. m. fondeó el vapor "Hispania", procedente de New Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Jansen, 25 tripulantes y 680 toneladas de registro. Pasajeros: M. B. Potter, J. B. Richards, J. J. Martínez, E. J. Higgins y J. C. Garner. Carga: 527 bultos. Correspondencia: 16 sacos. Consignado á M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de

la tarde del veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II.

Tomado en consideración el memorial de José Manuel González, en que pide se le indulte ó comute la pena que se le impuso por el delito de lesiones y con vista del escrito de varios vecinos de Santiago del Este de la ciudad de Alajuela, en que solicitan también la gracia de conmutación en favor del mismo reo; de la información *ad perpetuam* que éste acompaña; y del proceso seguido contra el postulante por el mencionado delito, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia de indulto por no encontrarse el petente en los casos de ley, ni estar recomendada en la sentencia definitiva; y procedente la conmutación por ser suficientes las razones que militan en favor del reo para que se le otorgue esta última gracia.

Artículo III.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por Florentina Morales, condenada por el delito de abandono de un niño, se acordó: pedir al Juez del Crimen de esta provincia el proceso respectivo.

Artículo IV.

Apareciendo del informe dado por el Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, en la solicitud de José Jiménez, para que se le rebaje la pena que se le impuso por el simple delito de abigeato, que ese reo se fugó del expresado establecimiento penal el diez de Enero de mil ochocientos noventa y uno y fué capturado en la isla de Pan de Azúcar, se dispuso: informar al Poder Ejecutivo que no debe rebajarse á dicho reo su condena, por haber faltado á una de las condiciones que determina el artículo 111 del Código Penal.

Artículo V.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Joaquín Ramírez y Ramírez, Ramón Sánchez Ramírez, Ramón Camacho Gutiérrez, Bruno Córdoba Muñoz y Francisco Mora Rodríguez, para que se rebaje la pena impuesta á los dos primeros por lesiones; al tercero por robo; al cuarto por hurto; y al quinto por incesto, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Artículo VI.

Visto el oficio del Juez Civil de la provincia de Alajuela en que expone que el Alcalde de Grecia concedió licencia al Secretario de éste, don Romualdo Saborio, hasta por tres meses, para separarse de su empleo; que habiéndose vencido aquella desde el diez y seis del mes en curso, dicho señor Saborio no ha vuelto al desempeño de su destino ni ha presentado su renuncia: que por esos motivos el Alcalde lo subrogó con don Carlos Cabezas González, con calidad de escribiente interino; que para reponer definitivamente al señor Saborio en el puesto de Secretario el Alcalde dice propone la terna de ley que acompaña, se acordó: nombrar para Secretario de la Alcaldía de dicha villa al expresado señor Cabezas González, en remplazo del señor Saborio y aprobar el nombramiento de escribiente interino hecho en aquél por el Alcalde.

Artículo VII.

Habiéndose creado por la última Ley de Presupuesto una plaza más de escribiente para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, se nombró para desempeñarla á don Reinaldo Chamorro.

Artículo VIII.

Se aceptó su excusa á don Anselmo Céspedes para servir el cargo de Alcalde propietario del cantón de Tarrazú; con noticia este Supremo Tribunal de que en la Alcaldía de dicho cantón no hay casi nada que hacer, y para averiguar si es conveniente suprimirla, se acordó: pedir informe acerca del movimiento de ella á los Jueces de 1<sup>a</sup> Instancia de esta provincia, y al Alcalde, inventario de los expedientes con designación de la fecha de entrada y del estado en que se encuentren, y el número de escrituras que haya extendido en su protocolo.

Artículo IX.

El Conjuez Licenciado don José María Zedlón Jiménez salió designado por la suerte para reponer al Magistrado Castro en el juicio ordinario seguido por Diego Villalobos Chacón contra Casimiro y Jesús Soto Vega y Justo Barriento, por la rescisión de un contrato.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día veintiséis del presente mes, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: Terreno de potrero, situado en María Aguilar, distrito cuarto de este cantón, que mide como dos manzanas, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centímetros y noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la casa Mata; al Sur y al Este, el río María Aguilar; y al Oeste, la calle que conduce á la "Isla". En este terreno hay ubicadas las siguientes construcciones: un edificio cuyas paredes tienen cimiento de piedra, como un metro de ladrillo y el resto de adobes, con treinta ventanas y dos puertas, el techo es de tablas y teja de barro. Mide cuarenta y cinco metros, ocho decímetros de largo, por trece metros nueve decímetros de ancho, y las paredes tres metros cincuenta y tres centímetros de alto, por setenta y cinco centímetros de grueso. Otro edificio denominado "Almacén número dos", construido de bahareque y techo de zinc, con cuatro ventanas y una puerta; mide doce metros veintitrés centímetros de largo, por seis metros siete decímetros de ancho y las paredes tres metros veintidós centímetros de alto. Otro edificio denominado también "Almacén número dos", de la misma construcción que el anterior, con ocho ventanas y una puerta, y mide diez y nueve metros tres decímetros de largo, por trece metros siete centímetros de ancho; y las paredes tres y medio metros de alto. Una presa en el río María Aguilar, construida con ocho puntales, ocho sostenedores, dos soleras y una solera en la primera grada, todas éstas de madera de roble, con un relleno de piedra; y mide dos metros, ocho decímetros de declive, un metro nueve decímetros de altura; y el cimiento, tres y medio metros de ancho. Una compuerta de madera de un metro, seis decímetros de ancho, por dos metros ocho decímetros de alto, la cual tiene un juego para moverla, consistente en tres ruedas y un biel de engranaje. Dos canales, uno de tierra de doscientos noventa y cuatro metros cinco centímetros de largo, por tres metros de ancho, y el otro con la base de piedra y las paredes repelladas con cemento romano, de treinta metros de largo, por tres metros de ancho. Todas estas últimas construcciones están destinadas á mover una rueda hidráulica, de cedro amargo, de tres metros un decímetro de ancho, dos metros ochenta y dos centímetros de alto, y nueve metros de diámetro, la cual rueda sirve para mover la maquinaria de que se hablará. La rueda está movida por una paja de agua, tomada del río María Aguilar, en virtud de concesión hecha al efecto por el Municipio de este cantón, constituyendo esa concesión un derecho que consiste en poder sacar perpetuamente esa paja de agua para mover la rueda y maquinaria. Es de advertir, que la presa relacionada, hoy ya no existe, por haberla destruido el río en una avenida; y que la maquinaria y enseres destinados á la fabricación de tejidos de algodón, que existían en los edificios de una manera fija y permanente, formando parte del inmueble, han sido separados de los mismos y como muebles, se rematarán por separado de la manera que adelante se indicará. La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscien-

tos cuarenta y cuatro, folio trescientos setenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, asientos números dieciséis y diecisiete y ha sido valorada en catorce mil pesos, toda, es decir, el terreno, edificios, compuerta, canales, rueda hidráulica y concesión de agua y no entra ni en el valúo ni en la venta la presa dicha, por no existir ya. La maquinaria, enseres y útiles que hoy se encuentran en los edificios, separados de ellos, se rematarán como muebles; y según el inventario últimamente practicado, son los siguientes: cuarenta y dos telares ingleses, sistema Dugdele, para mantas, driles, etc., valorados á razón de cien pesos cada uno, sean todos en cuatro mil doscientos pesos. Una máquina patente para medir y plegar piezas, en trescientos cincuenta pesos. Una ídem para arrollar plegadores, dispuesta para tejidos hasta de un metro trescientos setenta y dos milímetros de ancho, en doscientos cincuenta pesos. Dos aparatos para hacer ovillos de pabalo, á cinco pesos cada uno, los dos diez pesos. Uno ídem para hacer madejas, en cinco pesos. Setenta y ocho plegadores de hierro para los telares, á tres pesos cada uno, doscientos treinticuatro pesos. Ciento cincuenta peines de acero para tejer, á quince centavos cada uno, veintidós pesos cincuenta centavos. Setecientas lanzaderas, á veinticinco centavos cada una, ciento setenta y cinco pesos. Un lote de aviaduras, unas en buen y otras en mal estado, todo el lote quince pesos. Un lote como de dos quintales de trama de algodón, con sus respectivas canillas, todo el lote, en cincuenta pesos. Dos mesas á dos pesos cincuenta centavos cada una, cinco pesos. Un estante pequeño en cinco pesos. Varios telares rotos y desarmados, en cincuenta pesos. Un lote de enseres y útiles para el uso de los telares, consistente en ochocientos tacos de búfalo, más ó menos, algunos juegos de barillas, pasadores y como trescientos kilogramos de cuero, en fajitas, cintas fuera y dentro de los telares, valuado todo el lote, en quinientos pesos. Una barra, un pico y cinco palas, todo en quince pesos. Un torno en cincuenta pesos. Un lote de piezas de refeción para la maquinaria, como ruedas dentadas, brazos, etc., valuado todo en doscientos cincuenta pesos. Un carrito de hierro, en siete pesos. Tres termómetros pequeños, á un peso cada uno, tres pesos. Cinco ganchos para facturas, á veinte centavos cada uno, un peso. Doce cepillos con cabos, á veinticinco centavos cada uno, tres pesos. Dos aceiteras á veinticinco centavos cada una, cincuenta centavos. Veinticinco cajones para los husados de trama, y un lote de cajas vacías, todo en cinco pesos. Una placa "Industria Algodonera" en un peso cincuenta centavos. Una mesa para plegar piezas, en tres pesos. Un sello grande para facturas, en cincuenta centavos. Un ídem pequeño fechador en cincuenta centavos. Una marca "cabeza de indio", en cincuenta centavos. Varios números y letras en cobre, en cincuenta centavos. Una mesa montada en burras, en dos pesos cincuenta centavos. Sean todas las máquinas, enseres y útiles hoy existentes, en seis mil doscientos quince pesos. Todos estos bienes pertenecen á la Sociedad Anónima "La Industria Algodonera", establecida en esta ciudad, y se venden, sin sujeción á tipo alguno, en virtud de ejecución que sigue contra dicha sociedad, en cobro de cantidad de pesos el Banco de Costa Rica, antes de la Unión. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 5 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
3 v—1. Srío.

Luis Arroyo, alcalde 1<sup>o</sup> de este cantón, Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Jac ba de la Concepción Mora, para que á las doce del 17 de este mes, se presenten en este despacho á celebrar la junta que previene el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía primera de San José, 5 de Setiembre de 1892.

LUIS ARROYO.

*Franco J. Brenes,*

3. 1 Proscrito

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado don Pedro Madrigal y Barboza, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, en concepto de albacea definitivo de la mortuoria de doña Rafaela Carrillo y Araya, solicitando información posesoria de una finca situada en el punto llamado "Turrujal", distrito quinto de este cantón, á fin de inscribirla en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, la cual se describe así: "Terreno cultivado de café, constante de una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedades de doña Ramona Soto de González y de don Rafael Fernández: al Sur, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de don Mercedes Bolandi: al Este, calle en medio, con propiedades de los Licenciados don Mauro Fernández y de don José Vargas; y al Oeste, con propiedad de don Roberto Riotte. Adquirida dicha finca por herencia que á la causante correspondía de su padre don Ildefonso Carrillo: está libre de gravámenes y vale dos mil trescientos pesos."

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

*L. Vargas B.,*  
Secretario.

3 3.

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes Valverde y Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera, terreno habido por compra al señor Prudencio Mena, constante: diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veintisiete centiáreas; poblado de montes, sin gravámenes; bajo los siguientes linderos: al Norte, Quebrada Grande en medio, terreno de Juan Madrigal: al Sur y Oeste, ídem del infrascrito Reyes Valverde y Díaz; y al Este, ídem de Fulgencio Chinchilla, vale trecientos pesos próximamente. Segunda finca: terreno habido por compra á Manuel Arce; constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poblado de pastos y sin gravámenes, bajo los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste, con terreno del infrascrito Reyes Valverde; y al Este, con ídem de Bartolo Jiménez, vale cuarenta pesos próximamente. Dichos terrenos están situados en Desamparaditos del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José.

Se publica el presente por tres veces, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, 1º de Setiembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS.

*Mauro Mora, José M. Murillo,*

3 3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Miguel Salas Alfaro, Pedro Carvajal Murillo, Guadalupe Cubero Oviedo, Manuel y Cástulo Hernández Ureña, Ramón Carranza Agüero, Pedro Sequeira Hernández, Manuel Castro Hidalgo, Pedro E. Fernández, Eduardo Villalobos Zamora, José Picado Rojas, Rafael Fernández Chinchilla, Modesto Barrantes Quirós, Lauterio Marín Alvarado, Alfonso Mora Rodríguez, Rodolfo Carvajal Alvarado, y José María Alvarado Villalobos, casa-

dos los cuatro primeros, el noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercio, y los demás solteros, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Piedades Sur de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Santa María", en Esparta, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; y Sur y Este, terrenos denunciados por el Agente Fiscal de San Ramón en representación de la Municipalidad de ese cantón.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 27 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*A. Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3 3

Agapito López y Fernández, Alcalde único de la villa de Desamparados, á quienes interese hago saber:

Que el señor Agapito López y Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo título supletorio de la finca que se describe así: un terreno de montes, constante como de dos manzanas y media ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados: lindante: al Norte, propiedad de Nicolás Alfaro y Damián Porras, calle en medio: Sur, con ídem de Mauricio Mora: Este, con ídem de Rafael Zúñiga, calle en medio; y Oeste, con propiedad de Lucas Ulloa, quebrada en medio; no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. Está situada en el punto denominado "Las Lajas" en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; fué adquirida por herencia de su finada madre Ana Valverde hace más de veinte años. Se previene á todos los que pudieren tener algún derecho que deducir en la finca descrita se presenten en este despacho dentro del término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 19 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ

*Rafael Valverde G. Manuel Cubero,*

3-3

Se convoca á todos los interesados en la sucesión de Petronila Castro y Monje, para una junta general que tendrá lugar el día dieciséis de este mes, á la una de la tarde, en esta alcaldía, á fin de que digan de inventario y avalúo, para que nombren albacea definitivo y suplente, y para que autoricen al mismo albacea para que otorgue escritura pública de una finca, en favor de Pablo Villalobos.

Alcaldía única de Desamparados, 2 de Setiembre de 1892.

A. LOPEZ.

*José Araya, Tomás Batalla,*

3 3

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ramona Blanco Ulate, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos: si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el día 30 de Junio del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 5 de Setiembre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

*Juan F. Guevara,*  
Srio.

Las doce del día 29. del entrante Setiembre están señaladas para rematar en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1º Potrero sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de dos manzanas y tres cuartos, ó sea una hectárea, noventa y dos áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, tierras públicas de Santa Ana: Sur, propiedad de Antonio Ramírez: Este, propiedad de la testamentaria de Máximo Araya; y Oeste propiedad de Tomás Espinosa, antes parte de la finca general. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y cinco, folio doscientos treinta y uno, bajo el número seis mil novecientos treinta y uno, partido de San José, asiento uno, que tiene la misma naturaleza y está valorado en doscientos pesos. 2º Un derecho de ciento dieciséis pesos cuarenta centavos, proporcional á la cantidad de doscientos pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortual respectiva; un derecho de cultivar un terreno municipal dedicado á la siembra de granos, constante de cinco manzanas ó sean tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, sito en el punto denominado "El Salitral" de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Dionisio Jiménez y Blas Espinosa; S., propiedad de Tomás Espinosa; E., calle en medio, propiedad de Concepción Ureña y Tomás Espinosa, y O., propiedad de Dionisio Jiménez. La base es su valor nominal.

Estos bienes pertenecen á la sucesión de Santos Espinosa y Espinosa, llamado algunas veces Santos Espinosa, único apellido, y se venden para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, Agosto 31 de 1892.

ALBERTO BRENES.

*L. Vargas B.,*  
Srio.

3v-3

A quienes interese hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Chaves Santana, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca siguiente: terreno de potrero, sito en esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Micaela Saborío: Sur, propiedad de la sucesión de Cerlindo Villareal: Este, propiedad de Teresa Solís; y Oeste, propiedades de Julián María Jiménez y de la sucesión de Juana Jiménez. Hubo esta finca el solicitante por compra á Jose Calderón, no tiene gravamen y la estima en trescientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días, á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que dentro del término indicado se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana, Agosto 11 de 1892.

L. MUÑOZ R.

*Nicolás Bustamante,*  
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Tomás Mauricio Calnek y Bogart, mayor de edad, soltero, oriundo del Canadá, médico y de este vecindario, denunciando dos lotes de terreno baldío, cuya cabida total no excede de quinientas hectáreas, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca del Limón y comprendido entre los comunes linderos siguientes: Norte, el lote número cuarenta y nueve de quinto orden; Sur, lote número cincuenta y tres, de segundo orden; Este, lote número cincuenta y tres de cuarto orden; y Oeste, lote número cuarenta y nueve, de segundo orden.—El primer lote consta como de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas y el segundo tiene igual cabida.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*A. Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3-v. 2.

La señora Baltasara Jiménez, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por el tiempo y con las formalidades de ley, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sito en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Tomás García, avenida undécima de por medio; Sur y Este, propiedad de la testamentaria de José Vargas, y Oeste, ídem de Domingo Vargas: miden casa y solar cuatro metros, cuarenta centímetros de frente por nueve metros de fondo, poco más ó menos, figura cuadrangular: habida la finca por herencia de su finada madre Isabel Jiménez, libre de gravámenes y estimada en doscientos cuarenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 22 de Agosto de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

*Juan I. Guevara,*

3- 2 Srio

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Nicolás Castillo Jara, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe de esta ciudad, por sí y como albacea testamentario de la mortuoria de su primera esposa señora Josefa Elizondo Barrantes, solicitando información posesoria de las fincas que se dirán, á fin de inscribirlas en su nombre y en el de la sucesión que representa, en el Registro de la Propiedad, las cuales se describen así: primera, terreno en parte de potrero y lo demás de charral, sito en la Isla de la Canoa del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, una centiárea y treinta decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Juan Jara y don Marcelo Brenes; al Sur, con propiedad de José Bolaños, río Macho en medio; al Este, con ídem de la sucesión de Josefa Elizondo, y al Oeste, con ídem de José Bolaños, zanja en medio. Segunda, cafetal con una casa en él ubicada, sito en El Desparramadero, nuevo cantón de Goicoechea, no numerado de esta provincia; constante el terreno como de veintidós áreas y la casa de seis y medio metros de frente por tres y medio de fondo, y lindante todo: al Norte, con potrero de don Tobías Gutiérrez Mora; Sur, calle en medio, con cafetal de Ramón Barquero y Melchor Leitón; al Este, con ídem de Nicolás Castillo, y al Oeste, con propiedad del mismo Leitón. Adquirida durante la sociedad conyugal de su citada esposa, con dinero de sus bienes comunes, por compra á Rafael Elizondo y José Barquero, por su orden: no tienen gravámenes, y valen la primera mil quinientos pesos, y la segunda cuatrocientos pesos.

En consecuencia se publica el presente edicto, para que los que pudieran tener alguna acción que deducir contra las fincas descritas, se presenten en este despacho á efectuarlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

ALBERTO BRENES.

*L. Vargas B.,*  
Srio.

3 2.

En la puerta exterior del Palacio de Justicia y a las doce del día veintisiete del mes en curso, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: "terreno sembrado de café y una pequeña parte de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, cuarto, cocina y corredor, situada esta finca en el barrio de San Gabriel (llamado antes San Rafael), de esta jurisdicción, lindante: Norte, línea del Ferrocarril: Sur, calle en medio, propiedad de Juan Jiménez: Este, propiedad de Frutos Murillo; y Oeste, casa y solar de Antonia Solano; constante como de media manzana, ó sea treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; é inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y siete, folio ciento sesenta y cinco, finca número once mil quinientos cuarenta y nueve, Oriental, inscripción número uno. Está valorada en mil quinientos pesos. Pertenece á la sucesión de doña Josefa Murillo Castillo, y se vende de consentimiento común de partes, lo mismo que los muebles que adelante se dirá, para el pago de deudas y costas de dicha sucesión. Es de advertirse que en la finca descrita no entra un lote designado por la causante para la Ermita del citado barrio de San Gabriel, el cual lote consta de catorce metros dos decímetros de frente, por diez y nueve metros ocho decímetros de fondo, entre estos linderos: Norte y Este, el resto de la finca: Sur, calle en medio, propiedad de Juan Jiménez; y Oeste, ídem de Vicente Arroyo.

También se rematarán: un armario de cedro en mal estado, en ocho pesos; un aparadorcito de cocina, en tres pesos; un taburete de madera, en un peso; un cofre de cedro viejo, en dos pesos; una cama de cedro vieja en tres pesos; una mesa de cedro vieja en dos pesos; una canoa de cedro, grande, en ocho pesos; una banca de cedro, vieja en un peso; dos piedras, una de moler maíz y otra de cacao, en un peso; y un derecho de cincuenta y un pesos, ó sea la mitad de ciento dos pesos, valor de una máquina de moler maíz.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado segundo civil en primera instancia. San José, Setiembre 5 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.  
3 v. 2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Antonio Cascante y Torres, mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando rectificación de la información posesoria que levantó ante esta misma autoridad con fecha veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta, respecto á la primera finca que se menciona en el memorial de la fecha indicada, cuya finca está situada en el barrio de su domicilio, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y hoy se describe así: Terreno sembrado, parte de caña dulce, parte de café y el resto de potrero, con una casa en él ubicada, constante ésta, inclusive un corredor, de once metros cuatro milímetros de frente, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, y el terreno de setenta y cinco metros de frente, por ciento veinticinco metros de fondo, lindante todo: al Norte, con propiedades de Cecilia Marín y María Cascante; al Sur, quebrada en medio, con ídem de Juan Jiménez y de Justo Chaves; al Este, calle en medio, con ídem de Mariano Méndez y de Josefa Cascante; y al Oeste, zanja en medio, con propiedad de Justo Chaves.—Adquirida la finca en relación, parte del terreno por herencia que al petente correspondía de su señora madre María Torres, y el resto, por compra hecha á Pedro Torres, y la casa por haberla construido á sus expensas: no tiene ningún gravamen y vale actualmente trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca que se trata de rectificar, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 5 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.  
3 v. 1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Quesada, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Ramón y Rafael Quesada Jiménez, agricultores, solteros y del mismo vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Buena Vista", jurisdicción de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, y bajo los siguientes linderos: Norte, terreno municipal: Sur, terrenos baldíos: Este, también baldíos, quebrada Azul en medio; y Oeste, propiedad de Rafael Jiménez y terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que él y sus menores hijos citados han estado poseyendo parte de ese terreno y en él tienen cultivos de maíz, arroz, café y legumbres, á más de un rancho para habitación.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 23 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.  
3. 1

Marcelo Brenes, Juez ségundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la sucesión de la señora María Arguedas y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el cuatro de Agosto último, se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera, si no lo verifican en el término expresado.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 6 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que el señor Nicolás Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del Naranjo de Alajuela, se ha presentado denunciando veintidós hectáreas próximamente, de un terreno baldío sito en Buena Vista, barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte, el camino real de San Carlos; al Sur, terreno del señor José Castro; al Este, terrenos de Juan Peñaranda; y al Oeste, ídem de la sucesión de don Rafael Barroeta.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.  
3-1

El señor Ramón Agüero y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, se ha presentado ante esta autoridad denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "Cerro del Pedregal", en San Jerónimo de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas, constante como de catorce hectáreas, mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Vicente Cruz; Sur, terrenos de Pastor Solórzano; Este, propiedades de los mismos señores Vicente Cruz y Pastor So-

lórzano; y Oeste, terrenos de Vicente Cruz y río Guatusito en medio, propiedad de Aquilino Gatzjens (a) alemán.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno denunciado, lo hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.  
3 v. 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Juan Brenes Avendaño, mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de Puntarenas, como apoderado general del señor Miguel Guzmán y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, denunciando un terreno baldío que éste posee hace como diez años, constante de quinientas hectáreas, situado en la milla marítima, al Sur del sitio denominado el "Chapernalito" distrito Oeste del cantón único de la Comarca de Puntarenas y limitado: por el Norte, terrenos del Chapernalito, de propiedad de don Miguel Guzmán: Sur, terrenos de la milla marítima y baldíos: Esto, río de Aranjuez de por medio, propiedad de don Antonio Vargas y baldíos; y Oeste, quebrada del Sardinal en medio, terrenos baldíos.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.  
3 1.

Cito y emplazo por tercera vez á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de Mercedes Navarro, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que comparezcan en este despacho á legalizar los derechos que consideren tener, en el término de tres meses, que empezaron á correr el 2 de Julio de este año, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de San José. Setiembre 6 de 1892.

LUIS ARROYO.

J. I. Garita,  
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Bruna Naranjo, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de la villa de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Don Juan Monje Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, ha sido nombrado albacea provisional de aquella sucesión; y á las dos y media de la tarde del día tres del corriente mes, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Setiembre 6 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Carl Berggren y Wergeland von Bruhn, Gustavo Anderson y Persdotter, Godfrey Hahn y Ellman, José C. Zeledón y Porras, Juan A. Fitty y Brams, John Schroeder y Unger, por sí y en representación de sus dos menores hijas legítimas Dagmar y Freydis Schroeder y Larsen, solteras, Ernesto Schroeder y Larsen, y Delfina Frutos y Rodríguez de Schroeder, los cinco primeros solteros, los otros tres casados, los tres primeros agricultores, naturales de Suecia, los dos siguientes ciudadanos costarricenses y farmacéuticos, el sexto agricultor y lo mismo que el sétimo, que también es farmacéutico, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, todos de este vecindario, denunciando hasta cinco mil hectáreas de terreno baldío en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, quinientas hectáreas para cada uno, y el todo en dos lotes, con los siguientes linderos: el primer lote al Este del río San Carlos, por el Norte, terrenos baldíos y el río San Carlos: por el Sur, terrenos denunciados por Isidro Incera, José S. Aguilar y Rafael Ugalde: al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, río San Carlos, milla marítima en medio: comprende próximamente tres mil hectáreas. El segundo lote, al Oeste del río San Carlos, comprende dos mil hectáreas y linda: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, la línea Schult: al Este, río San Carlos, milla en medio; y al Oeste, terrenos baldíos. El primer lote descrito, se encuentra dentro de las millas treinta y dos á cuarenta, y el segundo, dentro de las treinta y seis á cuarenta y dos del trazo del río San Carlos.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 6 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.  
3-1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Manuel Antonio Quirós Morales, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, denunciando el lote número treinta de tercer orden, en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de ciento cincuenta hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de por medio, lote número treinta de segundo orden: Sur, calle en medio, lote número treinta de cuarto orden: Este, calle de por medio, lote número treinta y dos de tercer orden; y Oeste, calle de por medio, lote número veintiocho de tercer orden.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1º de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José Mercedes Rojas y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío sito en la aldea de Matina de la comarca de Limón, distrito del cantón único de la misma, hasta en cantidad de quinientas hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, con propiedad de Sotera Peña: por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos de Luis Machado. Manifiesta el denunciante que en el terreno descrito, tiene cultivos y mejoras que valen más de tres veces el valor del mismo terreno.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Virginia Cordero y Castro, que fué mayor de edad, casada y vecina de Guadalupe de esta provincia, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó el día veintinueve de Junio del año en curso.

Alcaldía tercera de San José, 6 de Setiembre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

Provincia de Cartago.

El señor Emilio Rodríguez y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que miden: la casa, que es de construcción de adobes, madera de ira y cubierta de teja, siete metros de frente por cuatro metros de ancho, con un corredor que mide igual frente al de la casa, por metro y medio de fondo, con su correspondiente cocina. El solar mide doce metros de frente por diez metros de fondo y lindante Norte, calle en medio, casa y solar de Jerónimo Mora: Sur, propiedad de Nicolás Loaiza: Este, calle en medio, casa y solar de Martín Gómez; y Oeste, ídem de Nicolás Loaiza. Está libre de gravamen, vale cien pesos y fué adquirido por compra á Rafael Redondo. Quien se crea con derecho á oponerse, preséntese á legalizar sus derechos dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago. Agosto 31 de 1892.

JENARO SÁENZ.

3 1

L. Camaño. Jesús Mata Valle.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ramón Sánchez Chacón, que fué mayor de edad, labrador y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se percibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, que empezó á correr el día catorce de Octubre de 1882, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 2 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del veintiséis del mes en curso, se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Mateo Chaves Moya, que fué mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, con el objeto de que conozcan el inventario y el valúo dado á los bienes, para que manifiesten si están conformes con uno y otro.

Alcaldía única del Paraiso, Setiembre 6 de 1892.

DIEGO CORRALES.

Lucas Solano. Rafael Meza M.

3.—1.

La señora María Sánchez Coto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Francisco de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito sexto de este cantón, constante el solar de 24 metros frente, por 15 de fondo y la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de 10 metros frente por 8 de fondo, y lindantes: Norte, con propiedad de Ramón Que-

sada: al Sur, calle en medio, hacienda de Francisco y Nicolás Jiménez; Este, ídem de José Coto; y Oeste, calle en medio, con ídem de Juan Macís. La hubo la petente por compra á Juan Ramón Navarro, no tiene gravamen y vale \$ 300. Cito con treinta días de término á las personas que tengan oposición que hacer sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago. 5 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3 v-1

Al señor Pablo J. Buc, mayor de edad, casado, artesano, francés, se hace saber: que en la demanda ordinaria que le ha establecido el Doctor don Pánfilo Valverde, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de San José, en reclamo de cantidad de pesos, ha recaído la resolución que literalmente dice así: "Juzgado civil en primera instancia. Cartago, á las doce del día veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Córrase traslado de la presente demanda al señor Pablo J. Buc, á quien se cita y emplaza para que dentro de nueve días la conteste: únase á esta demanda las diligencias de embargo preventivo á que se refiere: devuélvase el giro de depósito hecho para responder á daños y perjuicios; y notifíquese esta providencia al interesado señor Buc por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial.—Blas Prieto.—J. León Guevara."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 31 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

2—2.

A las doce del día 22 del entrante mes, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho de \$ 25 00, proporcional á \$ 90-00 en que se estimó para su adjudicación en la mortuoria de Nicolás Cedeño Andrade y María de Jesús Montoya Otárola, la finca compuesta de casa y solar; pertenece dicho derecho á la hijuela de costas, y se vende, previos los trámites de ley, para el pago de las costas referidas.

Alcaldía 2ª de Cartago, 31 de Agosto de 1892.

JENARO SÁENZ.

Jesús Mata Valle. José A. Poveda.

3 3.

Ante mí se ha presentado Diego Hernández, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de un potrero situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Toribio Macís: Sur, ídem de Toribio Macís: Este, ídem de Ramón Macís y Oeste, ídem de Diego Hernández y Manuel Trejos, constante de cuarenta y nueve áreas, libre de gravamen; adquirido por compra á Dolores Hernández y vale trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al potrero descrito, ocurra dentro de treinta días á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 1ª de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3. v-3

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados que hubiere en la mortuoria del que fué Joaquín Araya Gómez, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del diecinueve del mes de Setiembre en curso, y tendrá por objeto darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y que nom-

bren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia—Setiembre 2 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,  
Secretario.

3 v.—2.

Ante esta alcaldía se ha presentado el señor Tranquilino Salas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, pidiendo información posesoria, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, situado en el punto denominado Parasito, del barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; mide la casa, que es de adobes, de madera de cuadro y cubierta de teja, cinco metros de frente, como por cinco de fondo, y el solar mide, como diez metros de frente, como por veinte metros de fondo. Linderos: Norte: calle pública de por medio, propiedad de Esteban Benavides: Sur, propiedad del compareciente, Este, finca de Juan Bartolo Madrigal y al Oeste, finca de don Santiago Salas. Está libre de gravámenes, la hubo por compra al señor Ramón Madrigal Arce, y vale próximamente doscientos cincuenta pesos y la posee como dueño y sin interrupción, hace más de once años. Se publica este edicto, para que las personas que se consideren con derecho á esta finca, se presenten á legalizarlo dentro del término de un mes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—Setiembre 1º de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

JUAN A. GARCÍA,  
Srio.

3—2

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido José Ulate García, cuyo paradero se ignora, para que en el perentorio término de ocho días comparezca en este despacho, con objeto de que sea nuevamente reconocido de las lesiones que sufrió la noche del día ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, con apercibimiento que si no lo verifica, se procederá á lo que haya lugar en derecho. Todos los funcionarios públicos é individuos particulares, tienen obligación de indicar á este Juzgado el lugar de la actual residencia del citado ofendido.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,  
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio sucesorio de la señora Mercedes Azofeifa Chacón, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta villa, para que dentro del término dicho, acudan á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Además, hago saber: que el señor Domingo Zamora Azofeifa, albacea testamentario en dicho juicio, á las ocho de la mañana de hoy aceptó el cargo, prestó el juramento de ley, y quedó en posesión de él.

Alcaldía única de Santo Domingo, 30 de Agosto de 1892.

EULOGIO FONSECA

Andrés Brenes B.,  
Srio.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Florentino Carballo Gómez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la ciudad de San José, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diecisiete del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practica-

dos, y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba, 3 de Setiembre de 1892.

Pfo MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srio.

3. 1

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Mercedes Alvarado Acosta, para que á las doce del día veinte del mes en curso, comparezcan en esta oficina para darles á conocer el inventario y avalúo practicado en los bienes de dicha mortuoria.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—5 de Setiembre de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Vargas A.,  
Srio.

3—1.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Gutiérrez, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de la Concepción, distrito de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre las fincas que posee á nombre propio por más de once años, situadas en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia y que se describen así: Casa de habitación y solar en que está ubicada, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de doña Isabel Céspedes: Sur, ídem de Matías Molina: Este, ídem de Gertrudis Sibaja; y Oeste, ídem de Narcisa Morera: mide la casa diez metros de frente por igual fondo y el solar veintitrés metros de frente por cuarenta y uno de fondo, poco más ó menos: no tiene gravamen: adquirió esta finca por herencia de su finado esposo José Molina y vale hoy doscientos pesos. Un terreno laderoso, parte inculto y parte de montes, sito en dicho barrio, distrito y cantón citados y en el punto llamado "Potrerillos", lindante: Norte, terreno de doña Isabel Vargas; Sur, propiedad de Rafael Loría: Este, terreno de la expresada señora Vargas; y Oeste, río de Tambor en medio, ídem de Lorenzo Villalobos: mide nueve hectáreas y ocho áreas, poco más ó menos: la adquirió lo mismo que la anterior y vale trescientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 30 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,  
Secretario.

3 1.

A quienes interese hago saber: que ante mí se han presentado los señores Vicente Ramírez Araya, agricultor y Remigia Barquero Arostegui, de oficios domésticos, mayores de edad, cónyuges y vecinos de la villa de Santa Bárbara, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre las fincas que poseen á nombre propio por más de veinte años y que se describen así: terreno de potrero, caña de azúcar y café; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Miguel Ulate y Ventura Castro: Sur, ídem de Hilario Jiménez: Este, ídem de Ventura Castro y Jesús Alfaro; y Oeste, ídem de las testamentarias de José de Jesús Zumbado, Bonifacio Solano y Faustino Zumbado: mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, vale cuatrocientos pesos y los pertenece al primero, una hectárea y treinta y nueve áreas con un valor de trescientos veinte pesos y que adquirió por compra á Sinfarosa Barquero y á la sucesión de José Manuel Barquero; y á la segunda, treinta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, con un valor de ochenta pesos: adquirida por herencia de su finado padre José Manuel Barquero. Terreno de café, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Faustino Zumbado, calle en medio: Sur, propiedad de Eleuterio Arias: Este, ídem de José Paniagua; y Oeste, calle en medio, ídem de José Castro y testamentaria de Jacinto Bastos: mide veintiséis áreas,

veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Adquirió esta finca por compra á la finada Trinidad Jiménez y vale noventa pesos. Las fincas descritas se encuentran situadas en el barrio de los Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 1º de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Srio.

3 v. 1

Cito y emplazo con el término de tres meses á los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Tomás Ugalde Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Itiquis de este cantón, para que en el término indicado se presenten á deducirlos, bajo el apercibimiento de que si no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda. En la misma mortuoria nombré albacea provisional al señor José María Ugalde Arroyo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de dicho barrio, quien tomó posesión de su cargo á las tres de la tarde de hoy.

Alcaldía segunda. Alajuela, Agosto 31 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

*Alejandro Fernández,*  
Srio.

Cito y emplazo por tercera vez y con el término de tres meses que empezaron á correr el día dieciséis de Junio próximo pasado, á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora María Castro Sibaja, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten á legalizar sus derechos en este Juzgado.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 5 de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Srio.

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión del finado Rafael Vargas González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten á hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Palmares, á las doce del día veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

*José J. Solórzano,*  
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Los señores don Secundino, doña Paula y doña Marcela Zúñiga y Cárdenas, mayores de edad, soltero el primero, casada la segunda, viuda la última y todos de este vecindario, se han presentado ante esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión, quieta y pacífica, no interrumpida, por más de diez años, de los inmuebles siguientes: casa esquinera, de habitación, que mide once metros y siete decímetros de frente, por seis metros de fondo próximamente, compuesta de sala y aposento, con corredor, construcción maderada de cuadro, forro de tabla, con el solar en que está ubicada, como de cuarenta y dos metros de frente, por otros tantos metros de fondo, situados ambos inmuebles al Noroeste de la Plaza en la calle del Calvario, en el centro de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste, bajo los linderos siguientes: por el Norte, con potrero de la sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio, calle de ronda en medio; por el Sur, con casas y solares, respectivamente, de Jesús Zúñiga Castillo, María del Espíritu Santo Mendoza Hernández y de la sucesión de Mercedes Cubillo, calle del Calvario de por medio; por el Este, con solar de doña Pilar Díaz Sequeira, y por el Oeste, con solar de María Cubillo, calle de por medio que de esta villa conduce á los barrios de

San Antonio, Zapote, Corralillo y Humo. Ninguno de estos inmuebles está gravado, enajenado, ni hipotecado en manera alguna, y valen, la casa doscientos pesos, y el solar, cincuenta pesos; y los hubieron los interesados con sus propios recursos é industria. Todo aquel que se considere con derechos que deducir en los inmuebles descritos, ocurra á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya provincia de Guanacaste, 20 de Agosto de 1892.

JUAN R. FLORES.

*Manuel T. Aguilar,*  
Srio.

3-3

Don Rafael Vicente Castillo Hernández, mayor de edad, soltero, negociante y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando información para justificar la posesión de los inmuebles que se expresan, quieta y pacíficamente, sin interrupción, por más de diez años: Un terreno de superficie plana y quebrada, cercado de piñuela y alambre, comprensivo de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, próximamente, cultivado de potrero de pará, en extensión de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis centiáreas; igual número ó extensión dedicado al cultivo del maíz, arroz, frijoles, plátano, caña de azúcar y otros cereales, y el resto de bosques incultos dedicados á la crianza de ganados y cubiertos de pastos naturales propios para esa crianza. Dentro del mismo terreno y con los mismos linderos que se nominarán, una casa, maderada de cuadro, techo pajizo, que mide por su frente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y por el fondo, cinco metros y diez y seis milímetros. Limita el enunciado terreno: por el Norte, con las cordilleras con el nombre de "Tierra colorada"; por el Sur, con el cerro que antiguamente se llamó Santa Catarina, y hoy se distingue con el nombre de "Cerro de la Balsa", camino real que de esta villa conduce á los puertos de Astillero y Jesús de por medio: por el Este, con una quebrada sin nombre, pero conocida como donde se utiliza de sus aguas para su consumo, la señora Pilar Castillo; y por el Oeste, con el cerro de "La Cuesta" del camino de los relacionados puertos. No están dichos inmuebles gravados, hipotecados ni gravados en manera alguna; los hubo el compareciente con sus propios recursos é industria personal y por la no interrumpida ocupación de ellos en más de diez años como se ha expresado. Valen: el cultivo de potrero, trescientos cincuenta pesos; el terreno destinado á siembra de granos, doscientos cincuenta pesos; la parte de bosques incultos dedicada á la crianza de ganados, doscientos pesos; y la casa descrita, cincuenta pesos.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos que deducir sobre dichos inmuebles, los cuales están situados en el barrio de San Joaquín del cantón de Nicoya, en la provincia de Guanacaste, ocurran á legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Agosto 20 de 1892.

JUAN R. FLORES.  
*Manuel T. Aguilar,*  
Srio.

3 2.

Comarca de Puntarenas.

Doña Deidamia Castro y Solís, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea en el juicio de sucesión de su esposo don Pedro Harley Stuard, que fué mayor de edad, casado, marino, natural de Escocia del reino de Inglaterra y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con su citado esposo las fincas siguientes, que están situadas en el distrito del Oeste de esta ciudad, cantón único

de la comarca de Puntarenas y que poseyeron sin interrupción por más de quince años:

Primera:—Solar situado en la "Calle de Piedra" en el centro de esta ciudad, constante de sesenta y tres metros, quinientos treinta y seis milímetros de frente, por cuarenta y seis metros de ancho y que en el centro se reduce esta medida en cuarenta metros en una extensión de veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros.

En este solar, que está en común, hay la construcción siguiente:

A) Una casa al Sur de dicho solar, que mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, dividida en tres piezas, con sus caedizos, fundada en horcones y con piso y forro de tablas cubierta de teja de hierro galvanizado, con su correspondiente cocina y que vale dos mil pesos.

B) Casa de dos pisos de dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, construída en marco con piso y forro de tabla, cubierta de teja de hierro galvanizado con su correspondiente cocina en el segundo piso. Forma parte de esta casa una pequeña galera fundada en horcones, de cinco metros de largo por tres de ancho, forrada de tablas y cubierta con teja de barro y la cual sirve para una máquina de hielo, vale todo cinco mil cien pesos.

C) Otra casa baja, esquinera, de once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, fundada en horcones, y con piso y forro de tablas, cubierta de teja de barro con su cocina: vale dos mil pesos.

Los linderos de la finca ó sea el fondo todo descrito al principio son: Norte, calle en medio, con casa de don Antonio Bertozzi; Sur, casa y solar de don Darío Zúñiga; Este, solares de Segunda Hine, de la sucesión de don Antonio Bertozzi; y doña Clotilde Fernández de Gotay; y Oeste, calle en medio, con casas y solares de la Compañía de Agencias de Costa Rica y de don Felipe Arce. Adquirido el solar descrito por compra que de él hizo su finado esposo á don Manuel Fernández, siendo los edificios descritos hechos á expensas de la sociedad conyugal que hoy representa. No hace especialmente valor estimativo del solar porque éste proporcionalmente está incluido, en la parte calculada á cada edificio de los descritos, así es que hoy se estima la finca general en nueve mil cien pesos.

Segunda:—Otra casa situada en la orilla del Estero y en la cual antes hubo una máquina de aserrar maderá, ubicada en un solar de diecisiete metros de frente, por igual fondo, fundada en horcones con pisos y forro de tablas, cubierta de teja de barro, de seis metros de frente, por cinco de fondo, poco más ó menos, lindante: Norte, con el Estero; Sur, calle en medio, casa de Ramona Rodríguez; Este, calle en medio, solar de Santos Narváez; y Oeste, casa pajiza de Jesús Galarce.

El solar lo adquirió su finado esposo dicho, por denuncia ante la Municipalidad; la casa ó galera allí ubicada, que mide nueve metros de frente por cuatro de fondo, fué hecha á expensas de la sociedad, y la estima en cien pesos.

Las fincas expresadas no tienen gravámenes, servidumbres ni cargos reales.

Se publica este edicto, para las personas que se consideren con derecho á estas fincas, se presenten á legalizarlo á este despacho dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia.—Puntarenas, 2 de Setiembre de 1892.

SALV. JIRÓN.

*Carlos Miranda,*  
Srio.

3 v. 1.

Abierta la sucesión de Ignacio Murillo y Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo á todo interesado en ella para que, dentro de noventa días deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Doña María de Jesús Sandoval y Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario tomó posesión del cargo de albacea testamentaria en esta mortuoria.

Alcaldía única de la ciudad de Esparita, 6 de Setiembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

*Leandro J. Herrera,*  
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

## INVITACION.

Debiendo tener lugar las fiestas cívicas en este puerto los días 15, 16 y 17 del corriente mes, en celebración de la Independencia Nacional, tengo el honor de invitar en mi nombre y en el de esta Corporación Municipal y vecinos de este puerto, á todos nuestros conciudadanos de la República que quieran honrarnos con su asistencia.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 6 de Setiembre de 1892.

OCTAVIO MOYA.

ANUNCIOS.

## PROGRAMA

*de las piezas que ejecutará la banda Militar de esta capital en la serenata de hoy, en el Parque Central.*

1ª "La Andaluza", mazurca por J. Gouraud.

2ª Fantasia original por Sellenick.

3ª "Un jour d'été en norvege", fantasía por Sellenick.

4ª "Veilchen am Wege", vals por Oscar Fetrás.

San José, 8 de Setiembre de 1892.

El Director,

MATEO F. FOURNIER.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Sarchí.

Mes de Agosto.

Fechas 29 y 30. Proceden del Narrajo y Alajuela. Dirigidos á Dámaso Sánchez y Ricardo Bustamante, respectivamente. Rezagados, porque se han ausentado.

Oficina telegráfica de Sarchí, Setiembre 1º de 1892.

El telegrafista,  
*Everardo G. Loria.*

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Santa Bárbara

Mes de Agosto.

Fecha 28. Procede de San Ramón. Dirigido á Estanislao Ulate. Rezagado, porque no volvió por él.

Oficina telegráfica de Santa Bárbara, Setiembre 1º de 1892.

El telegrafista,  
*José Murillo A.*

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Heredia.

Mes de Agosto.

Fechas 23, 24, 30 y 31. Proceden de San Mateo, San José, Escazú y Pacaca. Dirigidos á Manuel Serrano, Gregoli Luis, José J. Flores y Ramón A. García, respectivamente. Rezagados, porque no se conocen.

Oficina telegráfica de Heredia, 1º de Setiembre de 1892.

El telegrafista,  
*D. Moya.*